



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110041003066-2021-01133-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 6 OCT 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria en favor del **MICRODENIER S.A.** contra **JULIO CESAR GALLO LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$11'435.763,00 M/cte.**, por concepto de capital conforme al contrato de mutuo contenido en la Escritura Publica Número 2994 del 28 de septiembre de 2018, de la Notaria 17 del Círculo de Bogotá. que se adjunta como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad esto es, 6 de octubre de 2020 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1425781. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiese. Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Reconócese al abogado **EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 132 hoy - 7 OCT 2022
hora 8:00 a.m.

Secretaría